

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026

TABLA DE CONTENIDO

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
6. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
7. Menciona de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
8. Menciona de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
10. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
11. El Cronograma.
12. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- 13.

Dentro del presente aviso de convocatoria, el municipio de Piedras, Tolima, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

1. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Cra. 2 Calle 4 Esquina Alcaldía Piedras, Tolima.

2. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN.

Carrera 2 Callo 4 Esquina

Palacio Municipal

Parque Principal

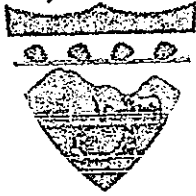
Código Postal 730501



alcaldia@piedras-tolima.gov.co

www.piedras-tolima.gov.co





Cra. 2 Calle 4 Esquina Alcaldía Piedras, Tolima.

Correo Electrónico: contratacion@piedras-tolima.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

4. CONDICIONES TÉCNICAS

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
78	11	19	Transporte especial

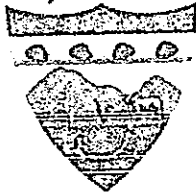
B. CONDICIONES GENERALES

Por lo anterior, el presente proceso cuenta con las siguientes condiciones técnicas a satisfacer:

En primera medida, para desarrollar el objeto contractual del asunto, deberán atenderse las siguientes especificaciones técnicas de servicio de transporte escolar fijadas por la Entidad, requeridos por rutas tanto en zona urbana como rural en virtud de información allegada por los Rectores de las Instituciones Oficiales del municipio de Piedras, Tolima, a saber:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO				
ITEM	RUTA	KM IDA Y VUELTA	NIÑOS BENEFICIADOS	DÍAS A CONTRATAR
-	INSTITUCIÓN FABIO LOZANO Y LOZANO	-	-	-
1	TAPIRA- GONGORA - CASCO URBANO	14	16	12
2	MANGA DE LOS RODRIGUEZ - CASCO URBANO	8,4	16	12
3	MANGA DE LA CEIBA-CASCO URBANO	5,6	11	12
4	PANTANO - CASCO URBANO	7,4	19	12
INSTITUCION EDUCATIVA DOIMA				
5	CHIPALO CARRILERA - DOIMA	15	14	12
6	CHIPALO SAN JOSE - DOIMA	15	14	12
7	CHIPALO SAN MATEO - DOIMA	15	14	12
8	ESTACION DOIMA PARTE ALTA - DOIMA	12	9	12
9	ESTACION DOIMA PARTE BAJA - DOIMA	10	7	12





10	SANTA ANA- DOIMA	16	12	12
11	CABRAS PARTE ALTA MADROÑAL - DOIMA	12	10	12
12	CABRAS PARTE BAJA -DOIMA	8	23	12
13	CAMPOALEGRE - DOIMA	7,5	18	12
14	CAMAO - DOIMA	20	9	12
15	VENTILLAS - DOIMA	11	10	12
16	VENTILLAS – CHIPALO	7	6	12
17	LA GALLINA – DOIMA	14	8	12

216

Según el Decreto No. 478 de 2021 la vigencia de los vehículos para el presente proceso será de la siguiente manera:

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

PARÁGRAFO 1º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

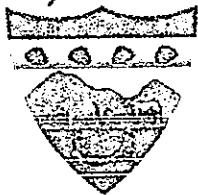
PARÁGRAFO 2º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR.

- ✓ Revisión técnico mecánica y de gases actualizada.
- ✓ Acreditar la Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público terrestre Automotor Especial.
- ✓ Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como:
 - El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT).





- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Acreditación de pago de impuestos de rodamiento vigencia 2023 o aplicable.
- Los vehículos deberán contar con los colores y distintivos pertinentes tal como lo señala el artículo 56 del Decreto 348 de 2015.
- Cumplir en general con los requisitos requeridos aplicables para esta contratación en el Título VI Transporte Escolar Público y Privado Capítulo I del Decreto 348 de 2015.
- Así mismo del personal conductor y demás acompañantes en lo que es el marco de la prestación de estos servicios de transporte escolar, para la etapa de ejecución se exige que se entregue a la supervisión del contrato certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales.

Las exigencias del proceso implican cumplir de manera previa con la oferta individual por vehículo solicitado, según las especificaciones técnicas de la necesidad de la entidad.

Si bien en la invitación pública se menciona que se requiere que los oferentes cuenten con la respectiva autorización del Ministerio de Transporte para prestar el servicio, así como se menciona que será un servicio de transporte público escolar, ha de saberse que ello no es óbice para reconocer lo fijado en el Artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015 que reza:

"SUBSECCIÓN 1"

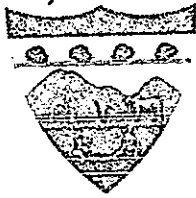
Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes

Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar. En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. (...)"

En general, para la prestación del servicio que aquí se contrate, deberá por parte del futuro contratista procurarse el acatamiento de las disposiciones fijadas en Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y en lo pertinente del Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021, así como las demás concordantes y aplicables al servicio de transporte escolar del asunto.

NOTA: La anterior tabla contiene la descripción final de lo que se requiere en el presente proceso de contratación.





OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO.

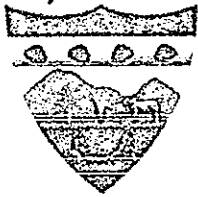
Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato para la prestación de los servicios, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Piedras.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
5. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
6. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
7. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
8. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
13. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
15. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
16. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.
17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Piedras, Tolima.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.





19. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
22. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
23. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer efectivo el transporte escolar a los estudiantes que le determine el municipio.
2. En caso de que el vehículo presente falla o haya motivo para no realizar el recorrido correspondiente, está en la obligación de disponer de manera inmediata otro vehículo informando a la Alcaldía y así cumplir con el transporte de los estudiantes.
3. Le será pagados únicamente los días en que se realice el transporte de los estudiantes.
4. Durante el recorrido de la mañana o la tarde, el conductor deberá estar en condiciones normales y le queda prohibido conducir en estado de embriaguez o ingerir bebidas embriagantes o alucinógenos.
5. Al conductor del vehículo le queda prohibido el exceso de velocidad, sobre cupo y transporte de particulares, durante los recorridos que realice en el transporte de los estudiantes, para ello debe utilizar adecuadamente el tiempo, y estar a la hora precisa para recoger y regresar a los estudiantes.
6. El vehículo será conducido únicamente por el propietario, contratista y el conductor asignado específicamente para la actividad; en su defecto por circunstancias fortuitas lo hará un conductor relevante previa autorización del supervisor, una vez revisada la correspondiente hoja de vida.
7. El transportador solo recogerá y dejará los estudiantes transportados frente a la institución educativa.
8. El conductor deberá implementar o mantener un medio de comunicación telefónico cuyo número será reportado a la Institución Educativa y Alcaldía y su Kit de carreteras respectivo.
9. El proponente deberá estar habilitado por el Ministerio de Transporte o del Municipio en aplicación del Decreto 1079 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto No. 1017 de 2025, como para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, o Mixto y Taxi Individual, debiendo allegar la respectiva resolución, según el caso.
10. El servicio de transporte escolar debe contar con un coordinador que impartirá los servicios a prestar dentro de las necesidades contratada.
11. El coordinador de transporte escolar tendrá total disposición de tiempo dentro de la ejecución del contrato.
12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente. Adicionalmente en la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades y especificaciones:

<u>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO</u>				
<u>ITEM</u>	<u>RUTA</u>	<u>KM IDA Y VUELTA</u>	<u>NIÑOS BENEFICIADOS</u>	<u>DÍAS A CONTRATAR</u>
-	<u>INSTITUCIÓN FABIO LOZANO Y LOZANO</u>	-	-	-





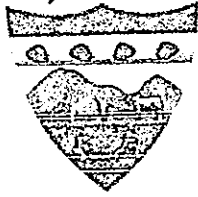
1	TAPIRA- GONGORA - CASCO URBANO	14	16	12
2	MANGA DE LOS RODRIGUEZ - CASCO URBANO	8,4	16	12
3	MANGA DE LA CEIBA-CASCO URBANO	5,6	11	12
4	PANTANO - CASCO URBANO	7,4	19	12
INSTITUCION EDUCATIVA DOIMA				
5	CHIPALO CARRILERA - DOIMA	15	14	12
6	CHIPALO SAN JOSE - DOIMA	15	14	12
7	CHIPALO SAN MATEO - DOIMA	15	14	12
8	ESTACION DOIMA PARTE ALTA - DOIMA	12	9	12
9	ESTACION DOIMA PARTE BAJA - DOIMA	10	7	12
10	SANTA ANA- DOIMA	16	12	12
11	CABRAS PARTE ALTA MADROÑAL - DOIMA	12	10	12
12	CABRAS PARTE BAJA -DOIMA	8	23	12
13	CAMPOALEGRE - DOIMA	7,5	18	12
14	CAMAO - DOIMA	20	9	12
15	VENTILLAS - DOIMA	11	10	12
16	VENTILLAS - CHIPALO	7	6	12
17	LA GALLINA - DOIMA	14	8	12

216

13. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas.
14. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
15. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
16. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
17. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas por las normas respectivas.
18. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.
19. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos.

LOS CONDUCTORES DEBEN CUMPLIR LO SIGUIENTE: A) Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. B) Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. C) Tener conocimiento de las vías, en donde se prestará el servicio. D) Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. E) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. F) Respetar las normas de tránsito y manejar





con prudencia. G) Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio transporte escolar terrestre automotor y/o con particulares para el sector rural. H) Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada en las condiciones de invitación, en dos (2) recorridos diarios a) uno en la mañana para traer los estudiantes de sus residencias a la institución educativa. b) al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso desde la Institución educativa, a su lugar de residencia. En todo caso el contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar. I) Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados al contratista. J) Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato. K) Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio. L) Se garantizará que todos y cada uno de los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento y de aseo durante la ejecución del contrato. M) En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. N) Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, o de los exigidos por la ley para esta actividad, será responsabilidad del contratista y responderá por cualquier omisión en este sentido. O) El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas. P) El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada. Q) El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor. R) Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato. S) Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este. T) Todos los vehículos a utilizarse en la prestación del servicio de transporte, deben tener un medio de comunicación (radio o celular). El oferente debe anexar listado con los números de las líneas asignadas o por asignar a cada vehículo. U) Todos los vehículos deberán portar la identificación con el nombre, el número y la institución de la ruta asignada. Esta identificación deberá portarse durante todos los recorridos. Además de lo anterior los vehículos deben contar con las siguientes características: El Municipio requiere para la prestación del servicio de transporte, los tipos de vehículos que se indican a continuación. VEHÍCULOS: TIPO BUS, BUSETA O TIPO CAMPERO, CAMIONETA CERRADO, Modelo no superiores conforme lo dispone en Decreto 1079 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto No. 1017 de 2025, con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, que igualmente la capacidad tenga estrecha relación con la tarjeta de operación. No obstante, el Municipio podrá introducirle cambios en cualquier sentido, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio y de acuerdo con lo reglamentado por el Decreto No. 1079 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto No. 1017 de 2025.

ESPECIFICACIONES OPERACIONALES: En la parte operativa del servicio de transporte escolar se deben contemplar los siguientes puntos:

- Suministrar los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
- Garantizar el correcto estado técnico –mecánico de los vehículos que prestarán el servicio de transporte escolar.
- Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, para esta clase de transporte en carros particulares reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del interventor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuera necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de parte del contratante.

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA





- El contratista deberá aportar los siguientes documentos por cada vehículo: -Copia de licencia de conducción vigente. - Certificación de emisión de gases vigente. - Presentar las pólizas de seguro exigidas por la ley para esta actividad Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos últimos modelos. Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este pliego de condiciones. Los demás a los que hubiere lugar de acuerdo a las normas pertinentes. Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente convocatoria, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.
- El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social cuando corresponda.

El **Municipio** se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

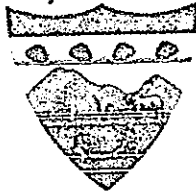
(Numeral 3º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de selección: Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026	
S.M.L.M.V.	\$ 1.750.905
MENOR CUANTIA 280 S.M.L. V	\$490.253.400
(MINIMA CUANTIA) 10% DE LA MENOR CUANTIA	\$ 49.025.340





El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada**, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de menor cuantía, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables Se aclara que el presente proceso de selección garantiza la cabal aplicación del artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente:

- "...Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
- Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño..."
- Debe efectuarse la advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MYPES por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación El municipio de Guamo (Tolima), de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:





1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

La convocatoria es objeto de limitación de MiPymes.

De conformidad con la cuantía y el objeto a contratarse deberá adelantar una Selección Abreviada de Menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 numeral 2 Literal b) de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011.

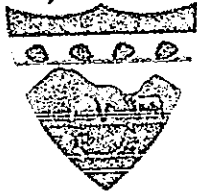
1. Selección Abreviada de menor cuantía. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada de menor cuantía, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la Selección Abreviada de menor cuantía, podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.





7. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se deben Presentar Las Propuestas Únicamente En Los Días Y Horas Establecidas En El Cronograma De Actividades.

8. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$61.700.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportados con los CDP que se identifican a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS No. 626	07 de octubre de 2026	Por valor de \$110.975.000 M/CTE., que será afectado hasta por \$61.700.000 M/CTE.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad a la evaluación realizada en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por ninguno de los Tratados y acuerdos de comercio Internacional, de acuerdo al siguiente estudio:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES ¹				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo





Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
El Salvador	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Guatemala	Sí	No incluye valores	Sí. Excepción 14.	No
Honduras	No	No aplica acuerdo	Sí/No	No aplica acuerdo
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No
México	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No

10. INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LIMITAR CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía superior a los \$457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, el presente proceso **NO** es susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

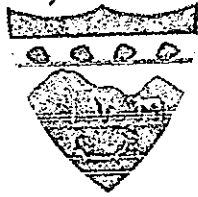


UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.





- ✓ Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- ✓ Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- ✓ Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- ✓ Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- ✓ Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- ✓ Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

12. Para el presente proceso No Hay precalificación.

13. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación Aviso único en el SECOP	www.contratos.gov.co	09 de octubre de 2026
Publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, y presupuesto.	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima www.contratos.gov.co	09 de octubre de 2026





Presentación de las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima y correo electrónico: contratacion@piedras-tolima.gov.co	10, 15, 16, 17 y 20 de octubre de 2026
Respuesta y Publicación de las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, Resolución de apertura del proceso de selección y Publicación pliegos de condiciones definitivo	www.contratos.gov.co	21 de octubre de 2026
Manifestación de Interés en participar y presentación de solicitud de limitación a Mipyme	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima contratacion@piedras-tolima.gov.co	Hasta el 21 de octubre de 2026 y publicación del consolidado así como del aviso de limitación o no, se publica el 22 de octubre de 2026 a las 10:00 A.M. No habrá lugar a sorteo
Sorteo si hubiere lugar a ello en razón a manifestaciones de interés	No habrá lugar a sorteo	
Plazo para expedir adendas	contratacion@piedras-tolima.gov.co	22 de octubre de 2026 a las 4:00 P.M.
Plazo para presentar propuestas. Cierre del proceso.	Ventanilla Única de la Alcaldía del municipio de Piedras, Tolima	23 de octubre de 2026 a las 4:00 P.M.
Apertura de propuestas, se hará en diligencia pública con o sin asistencia de los interesados.	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima	24 de octubre de 2026 a las 10:00 A.M.
Verificación y evaluación de ofertas.	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima	24 de octubre de 2026
Publicación del informe de evaluación inicial	www.contratos.gov.co	27 de octubre de 2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	Secretaría General y de Gobierno de Piedras, Tolima, y correo electrónico: contratacion@piedras-tolima.gov.co	Desde el 28 de octubre de 2026 y hasta el 30 de octubre de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	www.contratos.gov.co	31 de octubre de 2026
Resolución de Adjudicación y su declaratoria de desierta.	Despacho Alcaldía Municipal y en la página Web: www.contratos.gov.co	31 de octubre de 2026
Suscripción del Contrato	Despacho Alcaldía Municipal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.





Expedición del Registro Presupuestal

Secretaría de Hacienda Municipal

Dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Publicación del contrato en el SECOP

www.contratos.gov.co

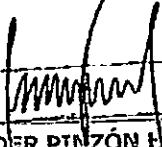
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.contratos.gov.co, o en físico en la Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio, la cual está ubicada en el Palacio Municipal de Piedras, Tolima.

Vo. Bo. Mariam Leisy Barbosa Vargas
Secretaria General y de Gobierno

Revisó. Asesor Jurídico.
Edy Medina


JOHN ALEXANDER PINZÓN HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

